

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, SUSTITUCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PUERTAS AUTOMÁTICAS DE LOS QUIRÓFANOS 9, 10, 12, 13 Y 14, INSTALADAS EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CANARIAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. EXPEDIENTE 50/S/24/SU/GE/A/123.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 en relación con los artículos 99 y 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se emite la presente memoria justificativa para la contratación del suministro, sustitución y puesta en marcha de las puertas automáticas de los quirófanos 9, 10, 12, 13 y 14, instaladas en el Hospital Universitario de Canarias.

OBJETO: (artículo 28 LCSP)

Consta en el expediente propuesta de contrato administrativo del Servicio de Ingeniería de Mantenimiento e Instalaciones del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias, en la que se indica que el objeto de la contratación es el suministro y sustitución con puesta en marcha de las puertas automáticas de los quirófanos 9, 10, 12, 13 y 14, instaladas en Hospital Universitario de Canarias.

La justificación se encuentra recogida en la memoria económica de la Sección de Ingeniería de Instalaciones y Energía, de fecha 11 de junio de 2024, que indica que:

(...) "Actualmente, el 80% de las puertas de quirófano están en modo manual, quedándose abiertas y a medio cerrar en muchas ocasiones, con lo que ello afecta al sistema de climatización, que hace trabajar adicionalmente a las unidades de tratamiento de aire para garantizar la presión de 10-15 Pa, que debe haber en el campo quirúrgico.

Además, debido a esto, se ha perdido el enclavamiento con la segunda puerta que cada quirófano tiene hacia el pasillo sucio, por lo que esta situación se produce por duplicado, perjudicando así el sistema de climatización más veces de los deseado.

Lo indicado afecta al ahorro y la eficiencia energética del sistema de climatización, debido a que dicho sistema, pasa a tener un mayor consumo energético, en el orden de un 40-60% en el periodo de trabajo de los quirófanos, que si el sistema de puertas automáticas funciona correctamente".

La necesidad debe ser satisfecha en el ámbito del Complejo Hospitalario Universitario de Canarias, siendo exigible para ello la libre concurrencia, y aplicable la limitación temporal a los contratos.

PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO (artículo 29 LCSP)

De conformidad a lo establecido en la memoria económica de la Sección de Ingeniería de Instalaciones y Energía, de fecha 11 de junio de 2024, el contrato tendrá un plazo máximo de ejecución de quince (15) semanas.

LOTES: (artículo 99 LCSP)

De conformidad a lo establecido en la memoria económica de la Sección de Ingeniería de Instalaciones y Energía, de fecha 11 de junio de 2024, la presente contratación no es susceptible de dividirse en lotes.

*"Para garantizar la correcta ejecución de los trabajos y no dificultar la coordinación por la ejecución de diferentes contratistas en el área de quirófanos, que corresponde con un área crítica del hospital por la actividad que hay en ella, la contratación no puede subdividirse en lotes.
La actuación simultánea de varios contratistas provocaría situaciones de problemas de coordinación entre las distintas empresas..."(...)*

Tel. 922 67-80-83/84/85

contadmhuc.scs@gobiernodecanarias.org Pag.1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO ISAAC GONZALEZ AFONSO - TECNICO TITULADO MEDIO MARIA DE LAS NIEVES HERNANDEZ MARTIN - TECNICO TITULADO SUPERIOR	Fecha: 25/06/2024 - 14:45:20 Fecha: 25/06/2024 - 14:35:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FDI jpbK6K0-08n-hoKw9J5LqkdNevAUn	 
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2024 - 08:54:21	

PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a doscientos once mil quinientos treinta y nueve euros (211.539,00 €) incluido el 7 % de IGIC, que asciende a la cantidad de trece mil ochocientos treinta y nueve euros (13.839,00 €).

La determinación de los precios, viene justificado en la memoria económica de la Sección de Ingeniería de Instalaciones y Energía, de fecha 11 de junio de 2024.

A efectos del cálculo de este presupuesto, se han tenido en cuenta los siguientes costes: directos, indirectos y beneficio industrial :

- Costes directos: 154.206,00 €
- Costes indirectos: 31.632,00 €
- Beneficio Industrial: 11.862,00 €

VALOR ESTIMADO (artículo 101 LCSP)

El valor estimado de la presente contratación, asciende a la cantidad de ciento noventa y siete mil setecientos euros (197.700,00 €).

El método aplicado para calcularlo es el siguiente:

Presupuesto de licitación	197.700,00 €
Prórrogas	0,00 €
Modificación 20%	0,00 €
Valor estimado	197.700,00 €

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (artículo 156 LCSP)

La contratación de este suministro se realizará mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 201/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

SOLVENCIAS

La solvencia exigida está vinculada al objeto del contrato y es proporcional al mismo para garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva. Los requisitos mínimos de solvencia que debe reunir el empresario son los siguientes:

La solvencia técnica o profesional, y económica y financiera a acreditar por los licitadores será la indicada seguidamente:

1.- Solvencia económica y financiera:

- a) Medios para acreditar la solvencia:
 - Volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas en relación con el objeto del contrato, por importe igual o superior al valor estimado y que asciende a ciento noventa y siete mil setecientos euros (197.700,00 €).

Tel. 922 67-80-83/84/85

contadmhuc.scs@gobiernodecanarias.org Pag.2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

FRANCISCO ISAAC GONZALEZ AFONSO - TECNICO TITULADO MEDIO
MARIA DE LAS NIEVES HERNANDEZ MARTIN - TECNICO TITULADO SUPERIOR

Fecha: 25/06/2024 - 14:45:20
Fecha: 25/06/2024 - 14:35:05

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0FDIjpbK6K0-08n-hoKw9J5LqkdNevAUn



El presente documento ha sido descargado el 26/06/2024 - 08:54:21

4.3.2. Solvencia técnica o profesional

a) Medios para acreditar la solvencia

- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual que el empresario debe acreditar como ejecutado, en el año de mayor ejecución del periodo antes indicado, en suministros de igual o similar naturaleza que los del contrato será el 70% del valor estimado y que asciende a ciento treinta y ocho mil trescientos noventa euros (138.390,00 €).

CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Consta en el expediente propuesta de criterios de adjudicación por parte de la Sección de Ingeniería de Instalaciones y Energía, de fecha 11 de junio de 2024, en el que se indica que:

(...)“Para la elaboración de los criterios de adjudicación que a continuación se relacionan, se estiman que son los más adecuados al objeto de conseguir:

- Una mejor relación calidad-precio.

- Una mejora en duración de la vida útil a través de una garantía de servicios.

- Una mejor eficiencia energética colaborando como mejora mediambiental en base a las características y naturaleza del contrato para la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir.

Para ello se fijan valores adecuados y da máxima preponderancia a aquellos que hace referencia a características del objeto del contrato, y salvaguardando la libre concurrencia”

Los porcentajes de adjudicación, se fijan de la siguiente manera:”

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES	100%
CRITERIOS ECONÓMICOS	70%
1.- Oferta Económica	70%
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES	30%
2.- Ampliación del plazo de garantía.	20%
3.- Criterios medioambientales. Motor Certificación energética IE3	10%

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN: (artículo 202 LCSP)

En la ejecución del contrato la persona contratista habrá de cumplir las condiciones siguientes, al considerarse las mejores para dicha ejecución del contrato, con el fin de minimizar el impacto medioambiental:

-La empresa adjudicataria será la responsable de la gestión de la retirada de embalajes utilizados para el transporte del equipo a instalar y los materiales recibidos en condiciones no aptas par su uso que resulten de la ejecución del contrato, incluidos el almacenaje, transporte, reciclaje o destrucción de los mismo, corriendo de su cuenta los gastos que por estos conceptos pudieran generarse. En este sentido, a los efectos de verificar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, deberá presentar el documento de entrega a gestor autorizado o bien certificación expedida por el responsable del contrato.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de obligación contractual esencial.

Tel. 922 67-80-83/84/85

contadmhuc.scs@gobiernodecanarias.org Pag.3

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO ISAAC GONZALEZ AFONSO - TECNICO TITULADO MEDIO MARIA DE LAS NIEVES HERNANDEZ MARTIN - TECNICO TITULADO SUPERIOR	Fecha: 25/06/2024 - 14:45:20 Fecha: 25/06/2024 - 14:35:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FDI jpbK6K0-08n-hoKw9J5LqkdNevAUn	 
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2024 - 08:54:21	

NORMATIVA

El presente documento tiene naturaleza administrativa y es preceptivo en todo expediente de contratación que se siga por los cauces de los procedimientos ordinarios de adjudicación, por lo que forma parte del expediente de contratación referenciado.

En todo caso, se realiza el presente Informe de Necesidad de conformidad teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en las siguientes normas:

- Constitución Española.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial.
- Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico.
- Directiva 2004/108/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de compatibilidad electromagnética.
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos.
- Ley 1/1999, de 29 de enero, de residuos de Canarias.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tel. 922 67-80-83/84/85

contadmhuc.scs@gobiernodecanarias.org Pag.4

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO ISAAC GONZALEZ AFONSO - TECNICO TITULADO MEDIO MARIA DE LAS NIEVES HERNANDEZ MARTIN - TECNICO TITULADO SUPERIOR	Fecha: 25/06/2024 - 14:45:20 Fecha: 25/06/2024 - 14:35:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FDI jpbK6K0-08n-hoKw9J5LqkdNevAÜn	 
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2024 - 08:54:21	

PERIODO DE VALIDEZ DEL INFORME

El presente Informe de Necesidad deberá formar parte, como documentación preparatoria, del expediente de contratación y se establece un periodo de validez que cubrirá el período de tramitación del expediente.

Por todo ello y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 28 de la LCSP, se propone llevar a cabo la contratación arriba citada, desarrollando en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas las indicaciones y recomendaciones contenidas en este informe de necesidad para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.

Subdirector de Gestión de Recursos Económicos Jefa de Servicio de Contratación Administrativa

Tel. 922 67-80-83/84/85

contadmhuc.scs@gobiernodecanarias.org Pag.5

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
FRANCISCO ISAAC GONZALEZ AFONSO - TECNICO TITULADO MEDIO MARIA DE LAS NIEVES HERNANDEZ MARTIN - TECNICO TITULADO SUPERIOR	Fecha: 25/06/2024 - 14:45:20 Fecha: 25/06/2024 - 14:35:05
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0FDI jpbK6K0 - 08n - hOKw9J5LqkdNevAUñ	 
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2024 - 08:54:21	